



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Ideas Empresariales "Universidad de Oviedo".

Antecedentes de hecho

El Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos, tiene encomendadas entre otras actividades, la promoción de la cultura empresarial entre los estudiantes y la inserción laboral de los egresados y, en consecuencia, promueve la convocatoria del presente premio, cuya finalidad es potenciar, fomentar y reconocer iniciativas de negocios desarrolladas por jóvenes universitarios susceptibles de posterior desarrollo empresarial.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan"

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* "los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos" para producir efectos jurídicos.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, y el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo que regula el régimen de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio de Ideas Empresariales Universidad de Oviedo y que se incorporará como anexo I a esta Resolución

Segundo.—Derogar las bases reguladoras para la concesión del Premio de Ideas Empresariales de la Universidad de Oviedo, aprobadas mediante Resolución del Rector de fecha 9 de febrero de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 27 de febrero de 2015).

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPA, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 5 de febrero de 2016.—El Rector.—Cód. 2016-01645.



Anexo I

BASES

Primera.—Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión del Premio de Ideas Empresariales Universidad de Oviedo cuya finalidad es apoyar las ideas de negocio de los jóvenes universitarios que permitan su posterior desarrollo empresarial.

Segunda.—Convocatoria:

Las convocatorias de los premios para cada una de sus ediciones se realizarán por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo o por aquellos otros órganos, que en sus respectivos ámbitos tengan delegada dicha competencia previa consignación presupuestaria para ese fin y serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos otros lugares que se determinen en cada convocatoria.

Tercera.—Participantes:

Podrán participar en las convocatorias de los premios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estudiantes que cursen titulaciones oficiales (Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Doctorado y Máster Universitario) en la Universidad de Oviedo o en sus centros adscritos, siempre que sean menores de 30 años a fecha de celebración de la exposición pública de los proyectos, que se determine en cada convocatoria.

3.2. Titulados por la Universidad de Oviedo desde el cuarto año anterior al de la convocatoria, siempre que sean menores de 30 años a fecha de celebración de la exposición pública de los proyectos que se determine en cada convocatoria.

3.3. Las personas que, siendo menores de 30 años a fecha de celebración de la exposición pública de los proyectos de cada convocatoria y no reúnan los requisitos anteriores, formen parte de un equipo donde 2/3 de los integrantes del equipo los cumplan.

Cuarta.—Plazo, presentación de solicitudes y memoria:

4.1. Plazo.—Las solicitudes y la memoria se presentarán en el plazo señalado en la convocatoria correspondiente

4.2. Lugar.—Las solicitudes (Anexo II y III), debidamente cumplimentadas y la memoria se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Campus de El Cristo A (Edificio Adolfo Posada, planta baja c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez - Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales, 33006 Oviedo).
- Campus del Milán (Edificio Administrativo del Milán c/ Teniente Alfonso Martínez, s/n planta baja 33011 Oviedo).
- Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón) Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. c/ La Ferrería N.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés).

O por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Quinta.—Composición del Jurado:

Cada convocatoria regulará la composición del Jurado de selección encargado de valorar las solicitudes y evaluar las presentaciones públicas que, en todo caso, estará presidido por el Vicerrector con competencias de fomento de cultura emprendedora o persona en quien delegue, contando como Secretario a quien ostente la Jefatura de Servicio del Vicerrectorado con competencias en materia de fomento de la cultura emprendedora o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.



El jurado, tras la exposición de las ideas, formulará propuesta de concesión de los premios convocados al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.

La actuación del jurado de selección se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y en su defecto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de los premios en el plazo de 6 meses, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de fomento de la cultura emprendedora y en la web oficial de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.—Evaluación de las candidaturas:

El proceso de valoración constará de dos fases:

- Fase A: Tendrá carácter eliminatorio, se presentará una memoria (resumen ejecutivo) de la idea empresarial, que será evaluada por el jurado teniendo en cuenta su originalidad, vinculación con los estudios impartidos en la Universidad de Oviedo y viabilidad económico-empresarial.
- Fase B: Concurrirán únicamente los participantes cuyas ideas empresariales hayan obtenido valoración positiva en la primera fase y consistirá en una breve presentación y defensa oral del Proyecto de la Idea Empresarial ante el jurado del premio.

Séptima.—Criterios de valoración:

En la fase A se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 7.1. La originalidad de la idea empresarial.
- 7.2. La vinculación de la idea con los estudios universitarios.
- 7.3. La viabilidad económico-empresarial de la idea.

En la fase B se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 7.4. La exposición y defensa por parte de los participantes, individualmente o en grupo, de su idea empresarial.
- 7.5. La viabilidad del proyecto
- 7.6. La originalidad y fundamentación que se haga de la idea en la memoria ejecutiva y en el proceso de exposición oral ante el Jurado del concurso universitario.

Octava.—Premios-Cuantía:

El número y la dotación de los premios se fijarán en las resoluciones por las que se aprueben las convocatorias

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de acuerdo con la normativa tributaria aplicable

El importe líquido de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III), debiendo ser titulares de las mismas.

Si la idea que resulte premiada fuera presentada de forma colectiva, la dotación económica del premio se repartirá a partes iguales entre los miembros que la presentaran colectivamente.

Novena.—Aceptación de las bases e incidencias:

- 9.1. La presentación de las candidaturas implicará la aceptación incondicional de las presentes bases.
- 9.2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por el Jurado.
- 9.3. La presentación de las candidaturas supondrá la autorización a la Universidad de Oviedo para la grabación de la exposición y difusión por cualquier medio audiovisual, o gráfico y escrito de las imágenes y datos de los participantes.